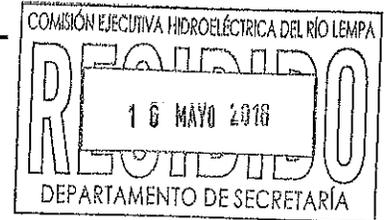


COPIA

alg



CONTRATO No. CEL-5690-S

FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortíz por el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera; y sustituido en todas y cada una de sus partes a mi favor, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Nelly del Rosario Ábrego García, en el cual me le faculta para que ejerza el referido poder conforme a derecho y sin limitación alguna, con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, mientras dure la ausencia del otorgante; y, b) Punto de Acta V de la Sesión No. 3719, de fecha 14 de abril de 2016, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó adjudicar el Capítulo II de la LP 29/15, a Rodio Swissboring El Salvador, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra;

JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,

actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento dos-ciento dos-tres, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista o la consultora", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DE LAS OBRAS PARA LA PROTECCIÓN EN TALUDES ADYACENTES A CASA DE MÁQUINAS Y DIQUES EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", Capítulo II, ejecución de trabajos en el Talud 2, ubicado a 78 kilómetros al Norte

Contrato No. CEL-5690-S/1

de San Salvador, sobre el Río Lempa, entre los municipios de Potonico, departamento de Chalatenango y Jutiapa, departamento de Cabañas.

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías de cumplimiento de contrato, garantía de buena inversión de anticipo y garantía de buena obra;
- b) La oferta de la contratista presentada el 20 de enero de 2016;
- c) La aclaración No.1, emitida por la CEL el 21 de diciembre de 2015, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 29/15; y,
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 29/15.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre os documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL TRABAJO.

La contratista suministrará dirección técnica, mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte; fabricará, cargará y descargará materiales; montará y finalizará las obras mostradas en los planos y detalles constructivos, lo cual es requerido para el refuerzo y protección de los taludes ubicados al norte de casa de máquinas y aguas abajo del vertedero en la margen derecha, así como las obras de protección en la galería de filtración del estribo izquierdo del dique enrocado.

El alcance de los trabajos a ejecutar para el desarrollo del proyecto son, sin limitarse, los que se mencionan a continuación:

1. Servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado;
2. Caminos provisionales;
3. Trazo y topografía;
4. Control de Calidad y Seguridad Industrial
5. Limpieza, desmonte y desalojo;
6. Retaluzado en taludes;
7. Suministro y colocación de cubos de concreto;
8. Desmontaje, y reinstalación de valla metálica.

La descripción que antecede de los aspectos principales de la obra, no limita en ninguna forma la responsabilidad de la contratista de llevar a cabo a satisfacción, toda la obra, suministro del plantel, materiales y demás servicios requeridos por estos documentos de licitación. El trabajo a ejecutarse se

llevará a cabo en aquellos lugares y con aquel orden de procedencia conveniente para llenar los requisitos de las bases de licitación.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio dada por la CEL y a terminarlos DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS posteriores a dicha fecha. La orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria y/o herramientas que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 424, Específico de Gasto 54303, con cargo al ejercicio financiero fiscal 2016.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Forma de Pago

La CEL efectuará los pagos correspondientes al monto contractual en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, cheque o abono a cuenta), previa presentación y revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato. Dicho pago se realizará en un plazo de treinta (30) días calendario, después de que la contratista presente la documentación completa y aprobada tanto por la Supervisión como por el Administrador



del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicada en el primer nivel de Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL en día lunes o jueves, de acuerdo a lo establecido en la letra b) Condiciones de Pago, de esta cláusula.

b. Condiciones de Pago

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá de remitir a la CEL en original y tres copias, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrará correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La contratista deberá presentar un informe mensual por cada estimación presentada a cobro, en original y tres (3) copias.

Para el pago de la última estimación presentada a cobro, la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final y los planos como construidos. Si la CEL hiciera observaciones, éstas deberán ser incorporadas y luego se procederá a la edición final de dicho documento, de cual se emitirá un original y tres (3) copias. Además presentará un original y dos copias debidamente firmados y sellados de los planos como construidos, asimismo deberán entregar el informe final y los planos, en formato digital en dispositivo de almacenamiento USB; los planos salvados en extensión "DWG".

No se considerará pago directo o por separado por los servicios e instalaciones provisionales, movilización, desmovilización y traslado, trazo y topografía para la construcción, ni por la implementación de requerimientos de medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional, su costo deberá incluirse en el precio unitario cotizado para cada una de las partidas descritas en el Anexo I "Cuadro de precios" del presente contrato.

El pago correspondiente a las partidas restantes del cuadro de precios, estará basado en los precios unitarios cotizados en el cuadro de precios, aplicados a las cantidades de obra realmente ejecutadas y aceptadas a satisfacción por parte de la Supervisión y del Administrador del Contrato designados por la CEL, deberá presentar las memorias de cálculo de las obras realmente ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 8°.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

Contrato No. CEL-5690-S/4

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 10º. - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Contrato No. CEL-5690-S/5

A handwritten signature or stamp, possibly a circular seal with a signature inside, located in the bottom right corner of the page.

rtizar que la contratista cumpla debidamente

ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

Contrato No. CEL-5690-S/6

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena Inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

Esta garantía se hará efectiva, si la contratista, no respondiera por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO 12º. - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

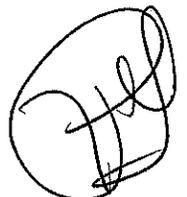
1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico y mediante otros canales establecidos en las bases de Licitación Pública No. CEL-29/15.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, el cual se establecerá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 13º. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Ingeniero Blanca Rosa Cuenca Alfaro, de la Coordinación de Proyectos, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:



- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.-Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- h) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

El administrador del contrato de la CEL podrá delegar a otros representantes autorizados por la CEL libre acceso a cualquier lugar donde se desarrollen los trabajos y recibirán toda clase de facilidades para practicar inspecciones de todos los trabajos en desarrollo.

ARTÍCULO 14º.- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la ET-3, de las bases de la licitación, referidos a los aspectos siguientes:

- Consideraciones generales.
- Requerimientos Ambientales.
- Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.
- Manejo de materiales, desechos peligrosos.
- Manejo de aguas residuales de tipo ordinario.
- Protección de la fauna.
- Aprovechamiento de la vegetación de importancia comercial y adecuada disposición final de residuos vegetales y de especies de escaso valor comercial.
- Mantenimiento de equipo.
- Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).
- Manejo y adecuada disposición final de material térreo y pétreo.
- Requerimientos de Seguridad y salud ocupacional.

ARTÍCULO 15º. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista además de dar cumplimiento a los requerimientos mencionados en el artículo anterior, también está obligada a lo siguiente:

- a. **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b. **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c. **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener 3 copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL. En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- d. **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través



de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- e. **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- f. **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- g. **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- h. **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- i. **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- j. **SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.** Posterior a la firma del Contrato, y en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de orden de inicio, la contratista deberá presentar a la CEL para su aprobación, en original y copia, así como en forma digital, lo siguiente:

- Cronograma de trabajo Gantt, incluyendo la ruta crítica (en MS Project, versión 2007)
- Programa de ejecución Físico Financiero, el cual deberá venir acompañado con la Curva S programada del proyecto (en MS Excel, Versión 2003).

Una vez la CEL haya aprobado la información anterior, será obligación de la contratista llevar el seguimiento de los mismos con el visto bueno de la Supervisión. Dicho seguimiento deberá ser presentado semanalmente, para lo cual la contratista deberá sobreponer la gráfica de la Curva S programada y la real ejecutada y determinar los porcentajes de obra programado y realmente ejecutado, con el objeto de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas, en caso de ser necesario.

La contratista prestará, sin costo adicional, toda la asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo. Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeta a la aprobación de la CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajo y los materiales y equipos que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores podrán tener la autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán a la contratista de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las bases de licitación.

ARTÍCULO 16°.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 17°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar el proyecto objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.



El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta contratación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 19º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y se levantará el acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 20º.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo



que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 22º. - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el Artículo 38º.- Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 23º. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación.
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato.
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un (1) mes.
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación.
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto.
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto, y
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 24º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 25º.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días.

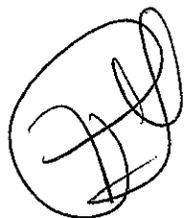
Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 26º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 27º.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo máximo de quince (15) días, se procederá



a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 28°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 29°.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales.
- 2) Seguro de transporte para todo el equipo, la maquinaria y los suministros proporcionados por la contratista (opcional).
- 3) Seguro todo riesgo construcción.
- 4) Seguro de responsabilidad Civil.

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir al personal del contratista destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores será determinado por la contratista.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

De igual manera la contratista podrá asegurar en adición a los riesgos mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, las obras en construcción, la maquinaria y/o equipos, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.



La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas a la CEL antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Las pólizas de seguro serán enviados a la CEL a la dirección detallada en el presente contrato en el Artículo 40°.- Notificaciones y correspondencia

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 30°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los trabajos y a partir de la vigencia del contrato, para el "CONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DE LAS OBRAS PARA LA PROTECCIÓN EN TALUDES ADYACENTES A CASA DE MÁQUINAS Y DIQUES EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", Capítulo II-Ejecución de trabajos en el Talud 2, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 31°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 26°.- Garantía de los Trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32°.- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 33º.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 34º. - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la



contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 35°. - SUBCONTRATISTA

La CEL permitirá que la contratista proponga subcontratistas, para las actividades siguientes:

Suministro de concreto, topografía, y laboratorio de suelos y materiales, y todas aquellas que no sean sustanciales al alcance de la licitación, previa aprobación de CEL.

La contratista deberá proporcionar un listado que contenga los nombres o razón social completa y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, de las bases de la licitación, serán aplicables a los subcontratistas.

ARTÍCULO 36°. - CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37º.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Caducidad;

Por mutuo acuerdo entre las partes;

Por revocación;

Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38º.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 39º.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 39º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: la Ingeniera Blanca Rosa Cuenca Alfaro, correo electrónico: rcuenca@cel.gob.sv, tel.: (503) 2211-7117; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5690-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/15

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 20 de la Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villa Nueva, Zaragoza, departamento de La Libertad, El Salvador, teléfono: 2523-6100, fax: 2523-6101

Contrato No. CEL-5690-S/21



ARTÍCULO 41°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA – CEL

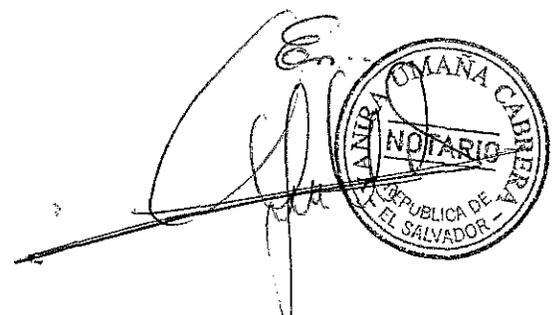
RODIO SWISSBORING
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA


JOSÉ DE LA O PERNET GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
CON CLÁUSULA ESPECIAL



Contrato No. CEL-5690-S/22





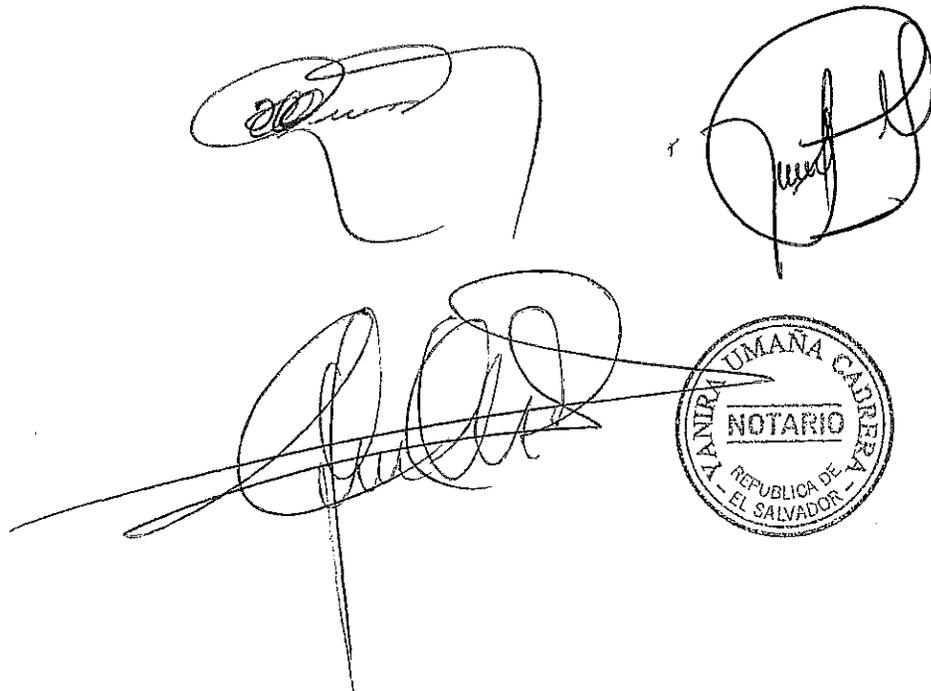
la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, la licenciada FRANCISCA ALICIA CORTEZ DE RIVAS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortíz por el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera; y sustituido en todas y cada una de sus partes a favor de la licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Nelly del Rosario Ábrego García, en el cual se le faculta para que ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En el referido poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada institución y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma. Dicha sustitución será ejercida en ausencia del licenciado Flores Ortíz y siempre que la compareciente se encuentre desempeñando las funciones de Directora Ejecutiva de la Comisión, por acuerdo de la Junta Directiva; y, b) Punto de Acta Quinto de la Sesión número tres mil setecientos diecinueve, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó adjudicar el Capítulo dos de la LP VEINTINUEVE/QUINCE, a Rodio Swissboring El Salvador, S.A. DE C.V.; y por otra parte

comparece el señor JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad que se denomina: "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.", del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro uno uno cero dos-uno cero dos-tres; en adelante denominada "La contratista" o "la consultora", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general judicial y administrativo con cláusula especial, otorgada por el señor Roberto Enrique Hernández Valencia, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a favor del compareciente, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre de dos mil quince, ante los oficios del Notario Mario José Costa Márquez, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta del Libro mil setecientos veintiocho, el día veintiséis de octubre de dos mil quince, por medio del cual se faculta al Ingeniero JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ, para celebrar todos los contratos y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO SEIS NUEVE CERO-S, que consta de cuarenta y un artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REFUERZO DE LAS OBRAS PARA LA PROTECCIÓN EN TALUDES ADYACENTES A CASA DE MÁQUINAS Y DIQUES EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", Capítulo DOS, ejecución de trabajos en el Talud DOS, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato".

Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top-left signature is a cursive name, possibly 'Diana'. The top-right signature is also cursive, possibly 'Luis'. The bottom signature is a long, horizontal cursive signature. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'UMANA CARRERA' at the top, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom.

RODIO - Swissborng
Rodio Swissborng El Salvador, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Unidad de Asistencia Técnica
OCEL
Gerencia de Ingeniería

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a list of references.